



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

Provincia de Córdoba

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Impositiva Provincial, y,

CONSIDERANDO: Que resulta necesario aliviar la carga tributaria de aquellos vecinos que tienen a su cargo personas lisiadas o con incapacidades físicas y/o psíquicas que le impiden trasladarse por sus propios medios, y,

ATENTO A TODO ELLO:

El **CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE** sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA N° 942/2001.-

Art.1º*: EXIMASE del pago del Impuesto Automotor Municipal, correspondiente al año 2001, a los automotores de propiedad de contribuyentes que acrediten frente a la Municipalidad, tener a cargo personas con incapacidades físicas y/o psíquicas, y que por esta razón no puedan movilizarse por sus propios medios.-----

Art.2º*: LA incapacidad deberá ser de carácter permanente, se limitará a un (01) automotor por contribuyente y cuyo valor a los fines del impuesto no exceda el monto establecido por la Ley Impositiva Provincial.-----


Art. 3º*: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y establecer los requisitos a cumplir para el otorgamiento del beneficio.-----

Art. 4º*: LA presente Ordenanza comenzará a regir desde su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

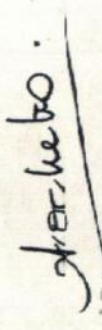
Art.5º*: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los dieciocho(18) días del mes de Octubre del año dos mil uno.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto n° 137/2001 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha diecinueve (19) de Octubre del año dos mil uno.-----


MARCEL DE LA CRUZ
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ADRIANA R. ROCHETTA
PRESIDENTE DEL H.C.D.